



Surge como prolongación de la calle Maestro Miguel Chicote, teniendo su inicio en la confluencia de esta vía con la calle Cortinas de Cervantes. A la derecha se encuentra la parcela SVI (Supra) y la manzana 16, mientras que a la izquierda se sitúan las manzanas 22 y 21, todas ellas de la Unidad de Ejecución nº 107: «Valdelarcipreste». El vial termina en la plaza de Copenhague.

4.- Comunicación a otros organismos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en caso de ser aprobada la propuesta recogida en el presente informe, se considera necesario proceder a su comunicación, tanto a los propietarios del inmueble, como a los diferentes organismos afectados."

Atendiendo a lo dispuesto en la referida proposición y, valorada positivamente desde esta Concejalía, se formula la siguiente,

PROPUESTA: Que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar al tramo de la actual calle Maestro Miguel Chicote, incluida en el ámbito de la UE-107 "Valdelarcipreste", que surgió como continuación de esta misma calle en el caso urbano, nueva denominación, teniendo su inicio en la confluencia de esta vía con la calle Cortinas de Cervantes. A la derecha se encuentra la parcela SVI (Supra) y la manzana 16, mientras que a la izquierda se sitúan las manzanas 22 y 21, todas ellas de la Unidad de Ejecución nº 107: «Valdelarcipreste». El vial termina en la plaza de Copenhague. La denominación del nuevo tramo descrito será **CALLE DE KIEV** (Código Base de Datos Ciudad: 1132), Código INE (10332).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local, Departamentos de Estadística, Informática, Intervención, Tesorería y Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, Catastro, Puesto de la Guardia Civil de Arganda del Rey, Correos, Canal de Isabel II, Gas Natural Fenosa y Comunidades de Propietarios que fueran afectadas."

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

""Como les decía en el Pleno celebrado el pasado mes de junio, desde hace tiempo este Gobierno trabaja por incentivar el uso de las energías limpias. Prueba de ello son todas las medidas ya adoptadas y aprobadas en por este Pleno:

- ✓ La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al objeto de fomentar el uso de vehículos de baja contaminación.

Se estableció la bonificación máxima prevista del 75% en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 21/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales añadiendo un apartado 4 al artículo 4.



- ✓ Por otro lado se están tramitando la concesión de doce puntos de recargas dobles de vehículos eléctricos, más otros dos puntos de recarga ofrecidos por FCC por el contrato del alumbrado.
- ✓ Así mismo, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en lo relativo a la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol hasta un 25%.

Desde la aprobación por parte del Gobierno de la Nación del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, la Concejalía de Hacienda que dirijo, venimos estudiando la posibilidad y viabilidad de adoptar nuevas medidas en línea a los establecido en este Real Decreto. El trabajo estaba muy avanzado y por ello en el Pleno pasado, les anuncié que muy probablemente, sería posible traer a esta Sesión plenaria la modificación de la de la Ordenanza reguladora del Impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Y eso es exactamente lo que les proponemos en este punto, que estoy segura Ustedes apoyarán. La Disposición final quinta del citado Real Decreto, modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en su apartado tres establece que se añade una letra f) en el apartado 2 del artículo 103, con la siguiente redacción: “f) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.”

La modificación que proponemos consiste en la inclusión de dos nuevos apartados, los 8 y 9 en el artículo 3 de la Ordenanza. El punto 8 se refiere a la bonificación del 95 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, la máxima legal. El punto 9 establece la bonificación máxima permitida en el Real Decreto, es decir del 90 por ciento sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. Hasta la fecha no tenemos constancia de que ningún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid haya establecido esta bonificación, por lo que somos pioneros. Ambas bonificaciones deberán ser solicitada a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento a través de un formulario específico que se habilitará para esta tramitación. La modificación que les proponemos es una prueba más de la importancia que este Gobierno le otorga a la protección del medioambiente, y se une a todas las actuaciones que ya hemos realizado para fomentar el uso de energías limpias, que les he descrito anteriormente. Este Gobierno va a seguir estudiando y proponiendo actuaciones que en la medida de nuestras posibilidades y competencias, ayude a este Municipio en la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente. La Comisión Informativa celebrada el pasado 21 de junio aprobó por unanimidad esta modificación, su exposición al público durante 30 días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizado éste la



adopción de los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren y si no el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario."".

La Sra. Cuéllar Espejo, Concejala no Adscrita realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

""Al inicio de la legislatura anterior, concretamente en marzo de 2016 defendí en este plenario una moción con medidas de prevención del cambio climático y para el ahorro energético. En los acuerdos 4 y 5 de la misma pedía la "promoción de los sistemas de autoabastecimiento energético a partir de energías renovables", "asesoramiento a la vecindad" y "poner en marcha bonificaciones fiscales en las Ordenanzas Municipales". Ciertamente es que en aquel entonces existía la aberración del impuesto al sol del PP que, en la práctica, hacía muy difícil cualquier avance en autoconsumo. Mientras Alemania tenía un millón de instalaciones y creciendo, aquí se arruinó a familias y a inversores extranjeros que ya no volvieron a confiar en la "marca España". Pero dos años después de mi moción, en 2018, el PSOE estatal con el apoyo del resto de partidos derogó ese impuesto y desde el 2019 es posible en España el autoconsumo. Aunque todavía queda que aquí desarrollemos la Directiva Europea para las comunidades energéticas, en esta legislatura he vuelto a hacer lo que en la anterior: adelantarme con otra moción para seguir preparando a Arganda de cara a la transición energética que la ciudad debe acometer. Por eso en abril de este año, he propuesto una Oficina Municipal de Energía Sostenible para que asesore a la vecindad y ponga en marcha las comunidades energéticas de proximidad. Eso beneficiará no sólo la factura del Ayuntamiento (que pagamos todos y todas) sino de aquellas vecinas y vecinos que no puedan poner paneles solares. Además en esa moción de hace 3 meses esta concejala no adscrita sugería que la OMES también sirviera para rebajar tasas como el ICIO, porque si bien es verdad que en 2021 ustedes bonificaron el IBI para quienes instalaran paneles, cuando esa vecindad iba a solicitar la licencia se encontraba con la sorpresa de la tasa. El principal partido de la oposición no ha sido hasta el mes pasado, después de mi moción, que se ha apuntado a la imposición verde y desde aquí lo celebro. Han pasado, pues, 6 años desde la primera vez que esta concejala pidió que el Ayuntamiento de Arganda premiara el consumo de energía renovable o verde, 3 meses desde que insistí y han ocurrido cambios legislativos importantes en España. Estamos a julio de 2022 y el PSOE nos trae por fin la bonificación del 95% del ICIO o impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para la vecindad que instale paneles solares de autoconsumo para agua caliente o para electricidad. Además el gobierno va a bonificar el 90% del ICIO para las instalaciones de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Van a ser las bonificaciones máximas que permite la ley. Por coherencia y con alegría votaré a favor de ambos incentivos al consumo de energías limpias, no contaminantes o renovables.""

El Sr. Serrano Caballero, Portavoz del Grupo Municipal Vox realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

""Sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, bonificando dicho impuesto en instalaciones y obras a ejecutar para



el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo y para la colocación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en nuestro municipio. Manifestamos como así lo hemos dicho en comisiones informativas anteriores nuestro acuerdo para que se lleven a cabo este tipo de acciones beneficiosas para la ciudadanía de nuestro municipio. No entendemos la razón por la cual nuestro municipio no haya tomado la iniciativa en este tipo de bonificaciones, como así se lo indicamos en las distintas comisiones informativas anteriores sobre las ayudas en el impuesto del IBI por la colocación de paneles solares en viviendas. Han tenido que pasar varios meses y obligados por la determinación de otros ayuntamientos para que llevemos a cabo estas bonificaciones, bienvenido sean, aunque sea un poco tarde. Bajar la presión fiscal está dentro de nuestro ADN, el PSOE de Arganda del Rey y el gobierno central tienen un ADN muy distinto, como así lo están demostrando, recaudar casi 5 millones de euros en 450 empresas de nuestro municipio tiene un nombre, se llama saquear, saquear a las empresas que crean empleo y riqueza para nuestros ciudadanos. Ayudemos y colaboremos con estas empresas creadoras de empleo y riqueza, no subamos impuestos para luego gastarlos en fiestas inventadas cuya misión principal es la captación de votos para las próximas elecciones municipales. Nuestro voto será favorable."".

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior da las gracias a todos los grupos políticos y Concejala no Adscrita por la aprobación de esta modificación de la ordenanza que beneficiara a toda la ciudadanía.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/las concejales/as asistentes, **aprobar** el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de junio de 2022, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulador del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que literalmente dice:

" Visto el expediente relativo a la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto núm. 2019003008 de 17 de junio, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y examinado el Informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos previo informe de la Interventora, se propone al Plenario, previo DICTAMEN PRECEPTIVO NO VINCULANTE de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se añaden los apartados 8 y 9 en el artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, con la siguiente redacción:



" **8.-** Disfrutarán de una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones de paneles solares estén debidamente registradas en la CAM.

8.1 No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia (Código Técnico de la Edificación).

8.2 Esta bonificación deberá ser solicitada a través del Registro de Entrada por el sujeto pasivo del impuesto, por medio del formulario municipal habilitado de manera específica para su tramitación, en el plazo de 10 días después de la presentación de la preceptiva Declaración Responsable o título habilitante que le sustituya, y que tiene por objeto la comprobación administrativa de que las obras e instalaciones proyectadas se ajustan a la normativa urbanística vigente como de cualquier otra naturaleza.

8.3 Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.

8.4 Es obligatorio para su tramitación aportar junto a la solicitud de bonificación fiscal todos y cada uno de los siguientes documentos:

- Acta de Conformidad de la Declaración Responsable presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arganda del Rey por medio de la cual se declaran las obras e instalaciones que se pretenden realizar.
- Copia de las autoliquidaciones abonadas por la Tasa y el Impuesto sobre Construcciones objeto de las instalaciones por las que se solicita la bonificación fiscal.
- Copia debidamente registrada en la Comunidad de Madrid de la instalación ejecutada.

8.5 Con carácter provisional, los sujetos pasivos que soliciten esta bonificación fiscal podrán aplicársela directamente en la autoliquidación del Impuesto que, con carácter previo y junto a la tasa correspondiente, han de presentar por Registro de Entrada para la tramitación de la Declaración Responsable.

Si comprobado posteriormente por los servicios técnicos municipales que las obras e instalaciones proyectadas o ejecutadas no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa y procedimientos urbanísticos y/o tributarios, la Administración emitirá y notificará al interesado Resolución anulando la bonificación fiscal inicialmente aprobada, exigiendo la devolución de los beneficios obtenidos más los intereses de demora devengados que pudieran corresponder.

9.- Disfrutarán de una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

9.1 Con carácter provisional, los sujetos pasivos que soliciten esta bonificación fiscal podrán aplicársela directamente en la autoliquidación del Impuesto que, con



carácter previo y junto a la tasa correspondiente, han de presentar por Registro de Entrada para la tramitación de la Licencia y/o Declaración Responsable, según proceda debiendo aportar la siguiente documentación:

- Dictamen favorable de la instalación eléctrica autorizado por la DGIEM de la Comunidad de Madrid u órgano competente que le sustituya.

9.2 La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores sin perjuicio de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 8 de esta ordenanza ""

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación el mismo día de su publicación. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación."

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, SOBRE CREACIÓN DEL "PASEO VERDE CONCORDIA" QUE ADEMÁS SEA CONSIDERADO COMO EJEMPLO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DE LA CALIDAD DEL AIRE EN OTRAS ZONAS DEGRADADAS, RECUPERANDO CON EL "CONCURSO BANCOS DE MEMORIA DE ..." LA MEMORIA CULTURAL Y COLECTIVA DE ARGANDA DEL REY.

La Sra. Cuéllar Espejo, Concejala no Adscrita realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

""El diccionario define "concordia" como acuerdo o armonía entre personas o cosas. Con ese nombre identifica el viajero que utiliza "Google Maps" la plaza que queda a los pies del Paseo Verde que en esta moción propongo para Arganda: "plaza de la Concordia con escultura progreso". En el PGOU de Arganda del Rey aparece como "plaza del progreso". Allí no hay señal ética y popularmente es conocida como "plaza de Los Cubos". A los pies de esa plaza, junto a la iglesia de